

0220-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con veintiocho minutos del trece de junio de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA NACIONAL en el cantón ESCAZÚ de la provincia SAN JOSÉ.

Mediante auto n° 0102-DRPP-2024 de las siete horas con cuarenta y cinco minutos del ocho de abril de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido Esperanza Nacional sobre la inconsistencia percibida en el nombramiento realizado en la asamblea cantonal de Escazú, provincia de San José, celebrada de manera presencial el día dieciséis de marzo del año dos mil veinticuatro, en razón de que, no era procedente la acreditación del nombramiento de Carmen Chavarría Peña, cédula de identidad 501350814, como fiscal propietaria; toda vez que, en la agenda de la convocatoria a la asamblea cantonal bajo estudio, no fue incluido el tema de la designación de dicho cargo.

Posteriormente, en fecha treinta y uno de mayo del año en curso, el partido político celebró una nueva asamblea, con el fin de subsanar la inconsistencia indicada, designando a la señora Chavarría Peña.

En consecuencia, de lo anterior, este Departamento constata que la estructura se encuentra integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN ESCAZÚ**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106010999	RAUL EMILIO ACOSTA ARIAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
503540624	YIRA BARBOZA MORAN	SECRETARIO PROPIETARIO
401180930	JUAN JOSE BARBOZA MARIN	TESORERO PROPIETARIO
502100499	YIRA MORAN ESPINOZA	PRESIDENTE SUPLENTE
900130515	MAURICIO BARBOZA MARIN	SECRETARIO SUPLENTE
503440240	MELISSA BARBOZA MORAN	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
501350814	CARMEN CHAVARRÍA PEÑA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
111200406	JESSICA MARIA BERRIOS OBANDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
401180930	JUAN JOSE BARBOZA MARIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
106010999	RAUL EMILIO ACOSTA ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
503540624	YIRA BARBOZA MORAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
502100499	YIRA MORAN ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos a.i.

MCH/orva

C.: Exp. n.º 403-2023 partido ESPERANZA NACIONAL

Ref., No.: S-01517,1522-2024